

Número de empresas autorizadas para el tratamiento de suelos contaminados

Entidad federativa	Año	Empresas con autorización nueva	Empresas con autorización de refrendo	Total
Baja California	2010	-	2	2
Coahuila	2006	1	-	1
	2007	1	-	1
	2009	-	1	1
	2010	1	1	2
	2011	1	-	1
Chihuahua	2009	1	1	2
Distrito Federal	2006	5	-	5
	2007	2	-	2
	2008	4	1	5
	2009	3	7	10
	2010	8	7	15
	2011	8	1	9
	2012	5	1	6
Guanajuato	2006	1	-	1
	2009	1	-	1
	2011	-	2	2
	2012	1	-	1
Hidalgo	2006	1	-	1
	2007	1	-	1
	2009	1	-	1
México	2006	2	-	2
	2007	2	-	2
	2008	2	1	3
	2009	-	2	2
	2010	-	2	2
	2011	1	1	2
	2012	4	-	4
Michoacán	2008	-	1	1
	2010	1	1	2
Nuevo León	2006	4	-	4
	2007	5	-	5
	2008	1	-	1
	2009	1	-	1
	2010	1	1	2
	2011	1	2	3
	2012	1	1	2
Oaxaca	2009	-	1	1
	2010	3	-	3
Puebla	2006	1	-	1
	2007	1	-	1
	2010	3	-	3

Número de empresas autorizadas para el tratamiento de suelos contaminados

Entidad federativa	Año	Empresas con autorización nueva	Empresas con autorización de refrendo	Total
Puebla	2011	-	1	1
	2012	1	-	1
	2013	1	-	1
Querétaro	2010	-	1	1
San Luis Potosí	2010	1	-	1
Sinaloa	2010	-	1	1
Tabasco	2006	6	-	6
	2007	1	1	2
	2008	1	1	2
	2009	5	2	7
	2010	2	6	8
	2011	2	1	3
	2012	1	2	3
Tamaulipas	2006	2	-	2
	2007	1	1	2
	2008	1	-	1
	2009	2	-	2
	2010	3	1	4
	2011	2	-	2
	2012	2	-	2
Veracruz	2006	11	-	11
	2007	7	-	7
	2008	5	-	5
	2009	5	1	6
	2010	10	3	13
	2011	4	3	7
	2012	6	1	7
Yucatán	2007	1	-	1
	2009	-	1	1
	2012	-	1	1
Nacional	2006	34	0	34
	2007	22	2	24
	2008	14	4	18
	2009	19	16	35
	2010	30	26	56
	2011	19	11	30
	2012	21	6	27
	2013	10	-	10

## NOTAS

Variable	Notas
Número de empresas autorizadas para el tratamiento de suelos contaminados	<p>El dato de 2013 es al mes de Junio.&lt;br&gt;El suelo contaminado es un recurso natural afectado. La remediación y manejo de este debe tener como objetivo eliminar o reducir las contaminaciones hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el medio ambiente sin modificarlos, permitiendo su uso de acuerdo a la regulación del uso del suelo y los programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo aplicables al mismo. El artículo 149, último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, define que son materiales semejantes a suelos todos aquellos que por sus propiedades mecánicas, físicas y químicas presenten semejanzas con los suelos contaminados, tales como lodos de presas, lodos de tanques API, lodos y sedimentos de cárcamos, tanques de almacenamiento, entre otros. El Artículo 5 Fracción XXVIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), define como Remediación: al conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos. Por tal motivo la realización de obras de ingeniería que tienen como propósito la contención del riesgo en algunos sitios contaminados también se considera como remediación del sitio. El Artículo 56 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no establece la obligación de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) de señalar o especificar en las autorizaciones que expide la capacidad de tratamiento manifestada por los prestadores de servicios. La determinación de la capacidad de tratamiento para los procesos autorizados la podrán establecer las empresas autorizadas y será responsabilidad del prestador de servicios y el contratante de los mismos. La Autorización para remediación de suelo contaminado se otorga por un periodo de 10 años.</p>

## FUENTES

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Octubre 2013